



**COLEGIO MADRE ADMIRABLE
DE SCHOENSTATT**

**REGLAMENTO
EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN
2022**

DECRETO SUPREMO DE EVALUACIÓN N° 67/2018

Ley 20.370/Ley 20.248/Ley 20.845

Decretos EXs. 481/433/439/614/ 193/254/ 924/79/ 83/ y 170

1º Año Básico a IV Año de Enseñanza Media

IDENTIFICACIÓN DEL COLEGIO:

Nombre : **Madre Admirable de Schoenstatt**
Rol Base Datos : 5669 – 3
Decreto Cooperador : N° 4306 de 1961
Ubicación : Calle Tucapel 1777, Pueblo Nuevo, Temuco
Dependencia : Particular Subvencionado
Sostenedor : Fundación Madre Admirable
Representante Legal : Hna. Luz María Dueñas
Director : Alejandra Flores González

II - DE LA EVALUACIÓN DE LAS ESTUDIANTES

NORMAS GENERALES.

ARTÍCULO 1	<p>El siguiente reglamento regula el proceso de evaluación, calificación y promoción de las estudiantes de Enseñanza Básica y Enseñanza Media del Colegio Madre Admirable de Schoenstatt.</p> <p>Cuenta con actualizaciones en el marco de la normativa vigente, los acuerdos del Equipo Docente en el Consejo Anual de Evaluación, las orientaciones del Mineduc y del Minsal, referido al contexto sanitario.</p>
ARTÍCULO 2	<p>“Se entenderá por:</p> <p>a) Reglamento: Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.</p> <p>b) Evaluación: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.</p> <p>c) Calificación: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.</p> <p>d) Curso: Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de</p>

	<p>Educación.</p> <p>e) Promoción: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media”.</p> <p>El reglamento de evaluación se socializará en la primera reunión de apoderados de cada año escolar.</p> <p>El colegio, publicará en todos sus soportes digitales el presente reglamento y lo enviará al correo institucional actualizado de cada estudiante al que también accede el apoderado(a).</p> <p>Con las estudiantes se socializará inicialmente en la hora de orientación de curso en el mes de marzo y de forma permanente.</p>
<p>ARTÍCULO 3</p>	<p>“Los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al reglamento de cada establecimiento”.</p> <p>El presente reglamento ha sido ajustado a todas las disposiciones sustantivas como procedimentales señaladas en el decreto 67/2018.</p> <p><u>Disposiciones para evaluar los aprendizajes de las alumnas:</u></p> <p>Las estudiantes serán evaluadas en PERÍODOS SEMESTRALES.</p> <p>Las estrategias diversificadas serán la consigna permanente para evaluar los aprendizajes de las estudiantes.</p> <p>Los aprendizajes serán evaluados y/o calificados respecto de los conocimientos, habilidades, destrezas, actitudes, valores y competencias logrados en cada asignatura de aprendizaje.</p> <p>Todas las asignaturas son evaluadas.</p> <p><u>Calendario de evaluación.</u></p> <p>UTP formaliza y publica anticipadamente el calendario oficial de la Prueba de Unidad por curso en los soportes comunicacionales disponibles: Página Web, Facebook, Instagram.</p> <p>Cada docente entrega a inicio de la unidad el temario de contenidos a las estudiantes.</p> <p>Durante la vigencia de este calendario el foco de trabajo es la aplicación de la evaluación.</p> <p>Las fechas del calendario de evaluación publicadas no se modifican. Solo UTP tiene</p>

mediación en esto, con argumentos fundamentados e informados oportunamente a los apoderados.

Sobre instrumento Sumativo

Desde primero a tercer año básico, se calendarizará solo un instrumento sumativo diario (escrito u oral) correspondiente a: Lenguaje, Matemática, Historia, Ciencias e inglés. Puede coincidir otra asignatura o la entrega de trabajos o talleres previos el mismo día.

Desde 4° hasta 8° básico, la cantidad máxima de evaluaciones de unidad serán dos, - salvaguardando que Lenguaje y Matemática no coincidan el mismo día-, a excepción de la entrega de trabajos o talleres realizados previamente.

Desde I a IV año medio, la cantidad máxima de evaluaciones de unidad será de 2 instrumentos de cualquier asignatura, además de la entrega de trabajos o talleres efectuados previamente.

Estudiantes PIE

Para quienes pertenezcan al Programa de Integración Escolar (en adelante PIE) si el equipo lo establece como pertinente, se permitirá solamente un instrumento por día, previamente consensuado con el profesor de asignatura y la educadora diferencial e informando a Dirección Académica, a excepción de la entrega de trabajos o talleres realizados previamente. Este instrumento de unidad deberá ser adaptado por el profesor de asignatura o bien en un trabajo en conjunto con el equipo de aula del ciclo, de acuerdo a las necesidades educativas de cada estudiante.

Libro de clases digital

Nuestro colegio cumple con el uso obligatorio del Libro Digital, según lo dispuesto en la Resolución Exenta 0030, n°6, año 2021 de la Superintendencia de Educación.

Cada profesor/a de asignatura, diferencial y de módulo JEC es responsable de mantener al día el registro de los contenidos y/o actividades de aprendizaje, calificaciones, firma de clase

	<p>realizada, asistencia a su asignatura, observaciones al desempeño de la estudiante, según plazos establecidos por UTP, que periódicamente revisa la vigencia de este registro.</p>
<p>ARTÍCULO 4</p>	<p><u>Evaluación Diagnóstica, Formativa y Sumativa</u></p> <p>Con el propósito de diseñar estrategias de enseñanza coherentes con la realidad de las estudiantes, en todas las asignaturas contempladas en el Plan de Estudio, la evaluación considerará tres momentos: Inicial, Procesual y Final. Así también, aplicará tres Tipos de Evaluación; Diagnóstica, Formativa y Sumativa.</p> <p>Para todas estas evaluaciones, el docente realizará retroalimentación a las estudiantes, dejando registro de esto en su planificación y en el libro de clases.</p> <p><u>Evaluación Diagnóstica:</u> Evidencia los conocimientos previos de las alumnas; con la información recopilada el docente incorporará estrategias de enseñanza pertinentes, para responder de mejor forma a las necesidades de las estudiantes.</p> <p>En todos los niveles se realizará al inicio de cada unidad, según lo establecido en el Programa de estudio actualizado. Cuando son más de 4 unidades anuales, el equipo de UTP junto al docente de asignatura establecerá una disposición pedagógica alternativa.</p> <p>El docente determina la estrategia de evaluación diagnóstica que utilizará, la que estará consignada en la planificación e informada previamente a las estudiantes. El resultado se escribe como porcentaje de logro en el libro de clases y se hace retroalimentación a las alumnas, registrando la actividad.</p> <p><u>Evaluación Formativa:</u> Enfatiza los procesos, tiene función reguladora, ya que permite al docente reorientar, equilibrar y modificar el sentido de su práctica pedagógica retroalimentando al estudiante en cuanto a sus alcances y limitaciones en la actividad constructiva del conocimiento y para tomar decisiones en conjunto acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza – aprendizaje.</p>

Evaluación Formativa con los siguientes focos:

a.- Aplicar instrumentos de generación de resultados de aprendizajes, con logros expresados en calificaciones y de manera continua, de tal forma de dar a las estudiantes la posibilidad de ir retroalimentando y mejorando sus rendimientos, lo que permitirá un proceso con mayor disciplina estimulando la formación de hábitos de estudio.

Cada asignatura **debe aplicar autoevaluación y coevaluación**, siendo de carácter formativa con el propósito de promover la reflexión y la autocrítica constructiva.

b.- Desarrollar actividades, con el objeto de poner énfasis en lo transversal, es decir, en aspectos integrales del aprendizaje de las estudiantes: sus conocimientos, habilidades y actitudes.

c.- Uso pedagógico de las tareas. Se considerará una estrategia que debe ser planificada, tener un propósito pedagógico e incluir una retroalimentación posterior para todas las estudiantes.

Esta estrategia se adapta a la realidad escolar del establecimiento en contexto pandemia. Lo anterior, previo acuerdo con UTP y comunicado con anticipación a las alumnas y sus apoderados, resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de estas. Si procede, en cada sala se mantendrá un calendario de tareas para estar informados, así como publicación de este en classroom o correo de cada curso para que no coincidan más de una al día.

Instrumentos de evaluación: se podrá utilizar variedad de instrumentos tales como: pauta de evaluación general, listas de cotejo, escala de apreciación, rúbrica analítica, rúbrica holística, pruebas escritas, pruebas de selección múltiple, entre otros.

Procedimientos de evaluación: corresponden a los múltiples medios, acciones y/o actividades mediante las cuales la estudiante da cuenta de su aprendizaje, medidas con un instrumento de evaluación: juegos de rol, trabajo por estaciones, trabajo en equipo / individuales, trabajos en terreno, experiencias en talleres y/o laboratorios, trabajo de investigación, salidas pedagógicas, debates, foros, mesas redonda, presentaciones teatrales, proyectos de aula, actividades lúdicas innovadoras fuera y dentro del aula de clase,

aprendizaje basado en proyectos (ABP) y/u otro procedimiento que permita apreciar el desarrollo de habilidades, destrezas, conocimientos y progreso en la formación de la estudiante.

Evaluación Sumativa: “Tiene por objeto certificar, generalmente mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos”.

Para este tipo de evaluación se utilizará de preferencia la Prueba de Alternativas, como el instrumento para medir el logro y adquisición de contenidos, habilidades y actitudes de las estudiantes en cada unidad. Para la construcción de este instrumento, se inicia primero con el diseño de la Tabla de Especificaciones. Aquellas asignaturas cuyos objetivos de aprendizajes del nivel y enfoque curricular sean del tipo artístico y práctico, junto a UTP también optan a un instrumento alternativo.

Cada docente registra las calificaciones en el libro de clases digital, respetando el plazo acordado según este reglamento. Además, envía actividades de procedimientos e instrumentos de evaluación innovadores y diseño de planificación de unidad al correo de *gestionpedagógica@madreadmirable.cl*

Resultado Instrumento Sumativo de Unidad

En el caso de que existiese un resultado de un 25% o más de notas insuficientes en una evaluación sumativa, coordinación de ciclo y el profesor de asignatura realizarán un análisis de los factores que intervinieron y según los antecedentes, se definirá acciones a seguir, incluyendo retroalimentación para todas las estudiantes. Se aplicará reevaluación solo al grupo deficiente, promediando Ev1 y Ev2.

Las estudiantes que lograron aprobar y no rinden reevaluación deben realizar una actividad complementaria de profundización o ampliación de conocimiento. En el mismo horario e informado a los apoderados.

En el caso de las estudiantes con NEE transitorias se aplicará el mismo instrumento (que fue diseñado según DUA, se realizará adecuación de acceso según pertinencia).

En el caso de las estudiantes NEEP los instrumentos de evaluación deben ser concordantes a su PACI y diagnóstico.

No se considera evaluación final tipo examen.

Evaluaciones estandarizadas

Para este tipo de evaluación se utilizarán instrumentos que midan, fundamentalmente la adquisición de contenidos, habilidades y actitudes tales como: Pruebas de Nivel, Ensayos tipo SIMCE y PSU, entre otros. Estos serán adquiridos con instituciones externas con recursos SEP y/o diseñados por el departamento educativo.

Estos instrumentos consideran también el análisis y retroalimentación efectiva para la toma de decisiones remediales en virtud del aprendizaje de todas las estudiantes, registrada previamente en la planificación de unidad.

-Se aplicarán durante el año evaluaciones estandarizadas en: NT2, 1° y 2° básico en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación y Matemática. Ensayos SIMCE en los niveles 4°, 6°, 8° y II año medio; además en el 2º semestre de cada año, una Prueba para evaluar la cobertura y calidad de los aprendizajes en los niveles de 3°, 5° y 7° año, en las asignaturas de Lenguaje y Comunicación, Lengua y Literatura, Matemática, Historia, y Ciencias Naturales.

Ensayos

Los ensayos tendrán carácter formal y se realizarán en horario designado para ello. El primer ensayo será de diagnóstico y los siguientes serán calificados considerando el porcentaje de avance que la alumna logre en relación al primer ensayo. Estas serán retroalimentadas de sus logros.

En el caso de las estudiantes con NEE los ensayos no tendrán adecuaciones, solamente acciones metodológicas para permitir el acceso y desarrollo apropiado del instrumento y de acuerdo a las necesidades educativas de cada estudiante.

En el caso de las estudiantes NEEP los instrumentos deben ser concordantes a su PACI y diagnóstico.

Diversificación pertinente

En todos los procesos pedagógicos antes mencionados, los docentes implementarán las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas o módulos en caso de las estudiantes que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N°s 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

Uno de los principios formativos y pedagógicos del Mineduc es velar por la continuidad de aprendizajes de todas las estudiantes, frente a esto el colegio, de acuerdo a la actual situación sanitaria, implementa las siguientes estrategias para atender a la diversidad de las estudiantes:

Se mantendrá el convenio con Google Suite y el uso de Classroom y sus herramientas complementarias, velando por asegurar la continuidad del proceso de aprendizaje, independiente del comportamiento de la pandemia.

ARTÍCULO 5

La eximición

No es aplicable en ningún caso, debiendo las estudiantes ser evaluadas en todas las asignaturas de los cursos.

Por otro lado, en caso de las alumnas en estado de embarazo deberán asistir a las clases de Educación Física de forma regular, siguiendo las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial.

Preparación de la Enseñanza

Las docentes de educación parvularia, básica y media del establecimiento cuentan con horas no lectivas, asignadas en bloques de tiempo suficiente para el desarrollo de la totalidad de las labores y tareas asociadas en forma individual y para el fomento del trabajo colaborativo en lo que respecta a la comunicación, reflexión y toma de decisiones que permite abordar el proceso sistemático de enseñanza y educación de las alumnas, lo que incluye el

	<p>diagnóstico, planificación, ejecución y evaluación de los mismos procesos (acuerdos y tipos de evidencia centrales en cada asignatura) y de las actividades educativas generales y complementarias derivadas del aula.</p> <p>Siendo estas horas de preparación de la enseñanza de cada docente, de acuerdo a su carga horaria y en coherencia con la normativa vigente, Ley 20.903, correspondiente al 65/35.</p> <p>Otros espacios contemplados: Capacitaciones focalizadas, la atención de estudiantes y apoderados; actividades asociadas a la responsabilidad de jefatura de curso, cuando corresponda; actividades complementarias al plan de estudios o extraescolares de índole cultural, científica o deportiva.</p> <p>Tiempo de trabajo semanal correspondiente al consejo docente, realizándose en jornadas acotadas después de las horas lectivas.</p> <p>Tiempo de trabajo colaborativo y de planificación entre los docentes de asignaturas y otros, con equipo multidisciplinario del programa de integración escolar del colegio, después de las horas lectivas.</p> <p>Horas de trabajo focalizado de jefes de departamento y con su equipo de docentes.</p>
<p>ARTÍCULO 6</p>	<p>A.- <u>Formas de comunicar los resultados:</u></p> <p>El colegio determina como medio de comunicación oficial y formal el portal de apoderados digital, el correo institucional de la estudiante y el correo electrónico personal del apoderado titular registrado en la Ficha de matrícula del Estudiante.</p> <p><i>A.1 De la comunicación de las calificaciones a las Estudiantes:</i> Se comunicará el resultado obtenido en las evaluaciones en un plazo máximo de diez días hábiles posterior a la aplicación de cada procedimiento evaluativo.</p> <p><i>A.2 De la comunicación de las calificaciones a los Padres y Apoderados(as):</i> Se comunicará periódicamente en reunión de apoderados el resultado de evaluaciones obtenidas por las estudiantes con informe parcial de calificaciones.</p>

Los apoderados pueden revisar en detalle los instrumentos de evaluación de unidad, solicitando al profesor de asignatura entrevista vía correo electrónico institucional o agenda escolar.

El colegio determina como medio de comunicación oficial el portal de apoderados digital, de la Plataforma Napsis, como medio de comunicación formal entre colegio y familia. En este sitio encontrará información académica de la estudiante tal como calificaciones, calendarios, observaciones, procesos académicos, fechas importantes, certificados, registro de biblioteca, entre otros.

Trimestralmente el equipo PIE, reunirá a los apoderados cuyas hijas integran el programa, para informar su proceso. En situación de pandemia se enviará el Informe de la alumna por familia, describiendo el proceso de apoyo que ha tenido la estudiante.

UTP, semestralmente en horario de Consejo docente, realizará una reunión con los apoderados cuyas hijas tengan riesgo académico (pedagógico, de asistencia). Será de carácter informativo y posteriormente con orientaciones multidisciplinarias (docentes jefes de curso, docentes de asignatura, inspectoras, educadoras diferenciales de ciclo). Acto seguido, se procede con reunión mensual de curso.

Coordinación de Inspectoría preparará una carpeta por curso, previa a la reunión de padres y apoderados, con todo el material impreso necesario para ese encuentro y se la entregará a cada profesora jefe (informe de notas, tríptico de información, otros).

Verificará la asistencia de los apoderados a la reunión del día anterior y solicitará la justificación (si esta no existiera), concertando con ellos una pronta entrevista para entregar información tratada. El apoderado es responsable de asistir a esta convocatoria.

A.3 Del informe de calificaciones de cierre de cada semestre: El informe de calificaciones del 1° semestre estará disponible en la plataforma digital de padres terminado el primer semestre, mientras que el informe de final de año en la última semana de diciembre.

Copia o Plagio

Se define en el Diccionario de la Real Academia Española como la acción de “copiar en lo sustancial obras ajenas, dándolas como propias”.

En caso de copia o intento de esta en eventos evaluativos:

De 1° a 3° año básico, se procederá con una medida pedagógica formativa junto al apoyo de la familia. En relación a la evaluación del aprendizaje se definirá un nuevo procedimiento evaluativo, con escala de evaluación normal.

Desde 4° básico, se considera una **falta grave según** RIE del colegio, artículo n°79, letra a y b. En relación a la evaluación del aprendizaje se definirá un nuevo procedimiento evaluativo, con escala de evaluación normal.

Reiteración

Si el proceder se repite, dependiendo de los niveles señalados, se aplica el protocolo anterior, de acuerdo al RIE del colegio, artículo n° 79, letras a , b , c, y d. En relación a la evaluación del aprendizaje se definirá un nuevo procedimiento evaluativo junto a UTP, con escala de evaluación normal.

Otros casos

En plagio de informes en papel y digitales, ensayos, tareas de investigación, entre compañeras o de internet, se procederá esclareciendo la falta, presentando la evidencia correspondiente y siguiendo el protocolo ya señalado.

Situación de evaluación

La estudiante que afecte el normal desarrollo de la actividad evaluativa, se niegue a rendir evaluación o tenga una conducta no apropiada a la situación de formalidad requerida, será derivada a Inspectoría para evaluar la situación, dejando registro de esta. Dependiendo de la naturaleza del caso se derivará a la instancia correspondiente (UTP, Convivencia Escolar)

En relación a la evaluación de aprendizaje, se finalizará el proceso en horario alterno definido por UTP.

En ningún caso la situación de aprendizaje constituye una acción punitiva.

Respecto de la inasistencia a las evaluaciones y entrega de trabajos:

Las estudiantes que no asistan a:

-Las Evaluaciones Formativas, mantendrán las condiciones de la evaluación original, siempre y cuando el apoderado justifique la inasistencia presencialmente o por correo electrónico a Inspectoría, quien dejará registro en su bitácora y avisará inmediatamente a la profesora correspondiente, en cuanto tenga la información y durante la jornada.

-Las Evaluaciones Sumativas de unidad y /o trabajos sumativos calendarizados con anticipación, debe presentarse obligatoriamente a Inspectoría un certificado médico, con firma/ timbre del médico tratante o identificación del profesional que lo avale, dentro de las 48 horas siguientes a la emisión del documento. En cuanto se tenga la información y durante la jornada, se dejará registro en una bitácora y se avisará a la profesora correspondiente.

En casos de fuerza mayor (duelo, accidente, entre otros), el apoderado titular debe justificar la situación dentro de 24 horas, de forma presencial o remota, usando email como vía formal (correo institucional Inspectoría)

Inspectoría es la única entidad que recibe esta documentación, registra firma del apoderado y comunica a Profesora Jefe, Profesor/a de Asignatura y a Coordinadora de ciclo.

Licencias prolongadas

En el caso de licencias prolongadas y teniendo más de dos evaluaciones por rendir, Coordinación de ciclo, diseñará un calendario de evaluación que se comunicará a la estudiante, apoderado, encargada de pruebas atrasadas, equipos y docentes correspondientes, dentro de 10 días hábiles desde el reingreso de la alumna. Esta evaluación mantendrá sus características iniciales en porcentaje de exigencia y calificación.

Entrega fuera de plazo sin respaldo formal

En evaluación formativa y sumativa (incluyendo trabajos escolares), si las estudiantes no presentan certificado médico ni están en situación de fuerza mayor, la profesora de asignatura debe entrevistar a la estudiante (y apoderado si corresponde) para indagar la causa del incumplimiento.

Junto al estudiante (y apoderado) acordarán nueva fecha y procedimiento de evaluación, con un nivel de exigencia del 70%. El docente debe mantener respaldo escrito de este proceso, por ej. email al estudiante.

Incumplimiento Reiterado

Para todas las situaciones de incumplimiento reiterado de una evaluación y/o entrega, el o la docente responsable de la asignatura, recopilará antecedentes de la situación que acontece con la estudiante (profesor jefe, apoderado, entorno próximo, otros) para encontrar otras formas de evaluación, dejando el respectivo respaldo escrito. En este caso, el aprendizaje se evaluará con un nivel de exigencia del 75%. Lo anterior, con el fin de recurrir a todas las opciones para brindar el apoyo necesario. Por tanto, solo se califica lo que alumno presenta o rinde. En ningún caso se califica si no hay evidencia del aprendizaje.

Remedial excepcional para situaciones críticas

Se aplicará remedial en forma excepcional para casos críticos al cierre del semestre lo que se debe definir con UTP, en los siguientes casos:

- asistencia irregular y reiterada ausencia a evaluaciones en una misma o en diferentes asignaturas,
- entrega irregular de actividades planificadas anticipadamente.

Horario Pruebas atrasadas

El 2022 esta estrategia se aplicará según protocolo establecido, siendo UTP quien determine la mejor modalidad de acuerdo a las circunstancias que presente la pandemia.

En general, la aplicación de pruebas escritas atrasadas estará a cargo de una profesora designada para ello, quien tiene la responsabilidad de esta organización, a partir de la formalidad correspondiente.

En 1° y 2° año básico se tomarán pruebas atrasadas durante la jornada escolar, teniendo la precaución de organizarse previamente con las profesoras jefes o de asignatura para conocer detalles de la evaluación.

Desde 3° básico a 4° año medio, rendirán el instrumento en otro horario distinto a la jornada de clases, previo llamado telefónico al apoderado.

Actividad oral y / o práctica

Las pruebas orales y de tipo prácticas, artísticos deportivos, deben ser gestionadas por la docente responsable de la asignatura, **en su horario de asignatura o coincidir con el designado por el colegio para estos efectos**, informando a UTP, al apoderado y guiándose siempre por el Reglamento de Evaluación del colegio.

Salidas pedagógicas

De 1°básico a 4° año medio las salidas a terreno y/o proyectos interdisciplinarios son actividades propias de cada asignatura, por tanto, las estudiantes que no asisten a ellas deben presentar justificación de acuerdo a lo estipulado en este reglamento referido a la asistencia y evaluaciones propias del proyecto. Por su parte los casos justificados recibirán adecuación curricular e igualmente serán calificados.

ARTÍCULO 7

Orientación

Esta asignatura es evaluada según disposiciones del presente reglamento y expresadas en el libro de clases digital con conceptos: MB-B-S-I.

El promedio obtenido no es ponderable en el Acta escolar ni en la promoción.

En esta área se planifican actividades pedagógicas según las orientaciones del Ministerio de Educación, pudiendo vincularse temáticamente con otras, previa revisión del equipo de UTP e información a los apoderados.

Religión

Nuestro colegio ofrece la asignatura de Religión desde NT1 a 4° medio, en el marco del Decreto Supremo de Educación N° 924/83, que reglamenta clases de religión en establecimientos educacionales, e indica en su artículo 5°:

“Los establecimientos particulares confesionales, ofrecerán a sus alumnos la enseñanza de la religión a cuyo credo pertenecen y por cuya razón han sido elegidos por los padres de familia al matricular a sus hijos. Estos establecimientos comunicarán oficialmente a la Secretaría Regional Ministerial de Educación que corresponda la religión que profesan. Dichos establecimientos educacionales, sin embargo, deberán respetar la voluntad de los padres de familia que, por tener otra fe religiosa, aunque hayan elegido libremente el colegio confesional, manifiesten por escrito que no desean la enseñanza de la religión oficial del establecimiento para sus hijos. Sin embargo, estos no podrán exigir, en este caso, la enseñanza de otro credo religioso”.

El sentido otorgado a esta asignatura, según el énfasis de cada nivel educativo, radica en la **fortalecer la espiritualidad, valores y sellos del PEI**, con el propósito de **aportar al desarrollo, proyecto de vida y área vocacional de cada estudiante.**

	<p>Esta es evaluada según disposiciones del reglamento de evaluación y expresada en conceptos (MB-B-S-I) en el libro de clases, NO incidiendo en el promedio de la estudiante ni en la promoción.</p> <p><u>Objetivos de Aprendizaje Transversales</u></p> <p>El logro de los Objetivos de Aprendizaje Transversales se registrará en el informe de Desarrollo Personal y Social de la estudiante considerando la implementación de las directrices del Proyecto Educativo Institucional, expresado en los Sellos Formativos.</p> <p>En Educación Parvularia NT1 y NT2: se entregará un informe educacional de resultados de aprendizajes según las Bases Curriculares vigentes pertinentes al nivel. Se consideran en este nivel los tres tipos de evaluación: diagnóstico, formativa y sumativa.</p>
<p>ARTÍCULO 8</p>	<p><u>Calificación</u></p> <p>Las estudiantes deberán ser calificadas en todas las asignaturas del Plan de Estudios correspondiente para cada ciclo, utilizando una escala numérica del 1,0 al 7,0 con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0.</p> <p>No se realiza aproximación de promedio en las asignaturas durante los semestres.</p> <p>En situación final anual de asignatura en que el promedio sea entre 3,85 a 3,94 el/la profesor/a responsable de asignatura debe informar a UTP, con quien definirá la fecha de aplicación de un instrumento de evaluación que mida los aprendizajes mínimos obligatorios esperados durante el año escolar para la aprobación de la asignatura. Calificación máxima final 4,0.</p> <p><u>Promedio General Anual</u></p> <p>Automáticamente la plataforma digital vigente lo aproxima a partir de la centésima 0,05: 4,55 es 4,6.</p>

ARTÍCULO 9

Cantidad calificaciones

“La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación semestral que realice el docente para dicha asignatura”.

Sustentados en argumentos pedagógicos y señalando con claridad los instrumentos y procedimientos de evaluación formativa y sumativa que darán cuenta de la progresión del proceso pedagógico y del diseño universal del aprendizaje, durante el año escolar 2022 se mantendrá la norma de **2 notas por unidad**, siendo una de proceso y una sumativa.

-Nota de proceso: se obtiene del promedio de actividades formativas y prácticas realizadas durante la unidad.

-Nota sumativa: Certifica el logro de aprendizajes de la unidad pedagógica. Contemplará un temario que será conocido con anticipación por las estudiantes y sus apoderados.

*Todo proceso evaluativo debe ser anticipado y socializado con la estudiante, revisando la pauta, rúbrica y temario para aclarar la situación de aprendizaje y lo que se espera de ella.

Registro

Notas registradas en libro de clases digital en el plazo señalado por UTP.

Todos los profesores en sus asignaturas deberán registrar el 50 % de sus calificaciones en el libro de clases digital a la primera semana de mayo y primera semana de octubre respectivamente. (1er y 2do semestre respectivamente).

En el caso de IV° año medio, el 100% de las calificaciones deben estar tres semanas antes de la rendición de la Prueba para su ingreso a la educación superior, según instrucciones del Demre y normativa educacional vigente.

En el caso de módulos de la Jornada Escolar Completa, se generará una calificación final del proceso que tributa a la asignatura de base.

-Para las Estudiantes de 5º a 8 año básico, se imparten talleres de libre elección en dos horas semanales. El docente de este taller, debe considerar un mínimo de 3 notas semestrales en

su proceso. El promedio que se obtenga de este trabajo tributará a una asignatura afín, declarándolo en el libro de clases, una semana antes del cierre de notas de cada semestre.

-Para las Estudiantes de Enseñanza Media (1º a 4º) las horas JEC tendrán módulos orientados a la formación de la prueba de ingreso a la educación superior y evaluados progresivamente en cada semestre. Cada taller registrará un mínimo de 3 notas al semestre, el promedio de estas será registrado en la asignatura afín, según lo descrito anteriormente.

UTP diseña un calendario de rendición mensual, desde abril a octubre de cada año que informará anticipadamente a la comunidad.

Inglés de 1º a 4º básico

En las horas de libre disposición de la Jornada Escolar Completa se incorpora como estrategia pedagógica el taller de inglés con tres horas de clases semanales en 1º y 2º básico y cuatro horas en 3º y 4º básico. La ponderación de la calificación obtenida por las estudiantes en esta área **no incidirá en su promedio ni en la promoción.**

JEC - NTP

Nivel Transición Parvulario en JEC, cuenta con talleres de libre elección, propiciándose más tiempo de calidad, con vivencias pedagógicas diseñadas para promover en forma práctica el significado de los sellos y matices institucionales según PEI: su cotidianidad basada en valores; la formación integral de excelencia y la promoción humana de la persona y de la comunidad a través de las artes. Además de la implementación de didácticas y formas de evaluación con sustento en las Bases Curriculares NP, aportando positivamente al desarrollo emocional y cognitivo de las alumnas en esta etapa de sus vidas.

ARTÍCULO 10

De la Promoción

“En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y/o módulos del plan de estudio y la asistencia a clases.

- 1) Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.

b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.

c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2) En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.”

Para casos de estudiantes con porcentaje menor a lo requerido por normativa, se revisará la bitácora que Inspectoría presente trimestralmente, teniendo esta: entrega de certificados médicos originales que indique el diagnóstico, reposo y nombre del médico tratante; el registro de la justificación presencial del apoderado en caso de fuerza mayor, firmada, con rut del apoderado y timbrada por Inspectoría (la fotocopia); la justificación en agenda escolar de la estudiante, registro de entrevista con timbre del colegio. Todas estas evidencias presentadas o realizadas por Inspectoría en su debido momento.

La situación de las estudiantes embarazadas se rige por la normativa vigente (Decreto 79/2005)

3) De la ausencia prolongada en el semestre: Cuando al término de un semestre, a una estudiante le falten calificaciones, por inasistencia justificada o por enfermedad, se le otorgará posteriormente un período de tiempo flexible para regularizar su situación. El nuevo calendario (jornada, horario, entre otros) será programado por el equipo de UTP, quien informará a estudiantes, apoderados y docentes.

En otras circunstancias no consideradas, Dirección Académica, junto con el Consejo de Profesores, podrá aplicar las adecuaciones pertinentes, protegiendo la calidad del aprendizaje y considerando las evidencias entregadas oportunamente, para que la alumna cumpla con el cierre del semestre.

4) Incorporación durante el año: Para aquellas estudiantes que ingresan al establecimiento durante el transcurso del primer o segundo semestre, deberán cumplir con el requisito de traer Informe de calificaciones en todas las asignaturas, junto al porcentaje de asistencia obtenido a esa fecha. Además de documentación PIE si aplica al caso, con el propósito de brindar una respuesta educativa pertinente. Todo lo anterior no es condicionante para la matrícula.

5) Cierre Anticipado: Los apoderados(as) que por razones de fuerza mayor soliciten cierre de año anticipado, deberán enviar una carta formal a Dirección solicitando se considere la petición. Esta autoridad revisará la situación y definirá, comunicando al apoderado su respuesta dentro de los 3 días hábiles posteriores de recibida la carta.

Causas: Por diversas razones que impidan la continuidad regular de estudios de la estudiante en el establecimiento, como, por ejemplo: embarazo de riesgo en que se manifieste voluntad expresa de la alumna, avalada por un certificado médico otorgado por un profesional competente; casos de enfermedades severas y prolongadas, traslado de ciudad, becas, pasantías estudiantiles, competencias deportivas, artísticas, culturales, u otros.

Una vez aprobado un curso, la estudiante no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

El promedio de cierre de la estudiante contemplará las notas existentes a esa fecha.

Disposiciones en promoción de estudiantes con NEE.

Las alumnas pertenecientes al programa de integración escolar PIE y que presenten Necesidades Educativas Especiales de tipo Permanente, serán promovidas de acuerdo al cumplimiento de los objetivos planteados para la alumna en su Plan Adecuación Curricular

	<p>Individual (PACI) y los avances en relación con las adecuaciones curriculares implementadas y socializadas por el equipo de aula.</p> <p>Las alumnas que presenten Necesidades Educativas Especiales Transitorias serán promovidas habiendo aprobado las exigencias del Currículum Nacional para su nivel.</p> <p>Toda situación no contemplada en este artículo será definida por Dirección y equipo de UTP.</p>
<p>ARTÍCULO 11</p>	<p>“Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.</p> <p>Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno.</p> <p>El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año; b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior; y c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral. <p>El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior, podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.”</p>

ARTÍCULO 12

“El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, haya o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”.

En primer lugar, se considerarán como estrategias generales para prevenir la repitencia: Advertir las dificultades de las estudiantes dentro del primer trimestre del año lectivo, proporcionadas por profesora de asignatura, profesora jefa, inspectoras a coordinadora de UTP. Uso formativo de la evaluación, monitorear, identificar y apoyar tempranamente a las estudiantes con problemas pedagógicos, promover (a las estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado. Reunión semestral con padres y apoderados cuyas hijas presenten riesgo académico, liderada por UTP e integrada por equipo multidisciplinario del colegio.

Medidas para proveer el acompañamiento pedagógico**Respaldo año previo**

El acompañamiento pedagógico considerará en primer lugar el informe del estudiante redactado el año anterior por el equipo multidisciplinario del colegio.

Este informe considerará los criterios pedagógicos y socioemocionales que determinaron su situación, así como la percepción de la estudiante, su apoderado, profesionales que atendieron, resguardando el acceso a oportunidades adecuadas a sus necesidades que le permitan progresar en sus aprendizajes y asegurar su permanencia en el sistema educativo.

Equipo multidisciplinario

Se incluye en este acompañamiento el apoyo del trabajo coordinado y articulado del equipo técnico, docente, psicosocial y otros equipos que estén a cargo de la estudiante, calendarizando períodos de análisis y reflexión con foco pedagógico para asegurar una toma adecuada de decisiones a lo que realmente necesita y al contexto en el cual se desenvuelve.

Coordinador pedagógico

Dirección Académica designará al profesional responsable de coordinar estos apoyos, quien podrá resguardar la implementación de las medidas y monitorear sus estados de avance,

gestionando y monitoreando una diversidad de acciones: generar las condiciones para los apoyos de carácter académico o los psicosociales (o ambos); mantener comunicación sistemática con quienes realizarán estos acompañamientos (ya sean realizados por un docente o en tutorías con otros estudiantes). Su labor, además, es fundamental en el monitoreo y seguimiento de estos procesos, dado que algunos de ellos necesitarán ajustes o ameritarán reuniones con docentes y especialmente manteniendo una comunicación sistemática con las madres, los padres y apoderados de las estudiantes, haciendo esfuerzos por involucrarlos en estos procesos.

Coordinador y equipo

Se organiza un equipo, liderado por el coordinador, que identificará el área de aprendizaje que requerirá apoyo y que responda a la necesidad particular de la estudiante. El tiempo de duración debe responder al impacto real en el mejoramiento de la situación pedagógica y formativa, según lo observado en el monitoreo. Pudiendo ser una medida, por ejemplo, una tutoría realizada por un par en alguna asignatura específica; apoyo individual o colectivo de un asistente de la educación en el aula; diversificación de actividades de aprendizaje y/o evaluación; derivación a apoyo psicosocial externo o interno; planificaciones ajustadas a sus necesidades; trabajo focalizado en su curso para abordar escenarios sensibles; adecuaciones curriculares; entre otros, según lo amerite cada situación.

Cabe mencionar que, si una estudiante repite consecutivamente en el establecimiento, se aplicará la normativa vigente según instrucciones de la Secretaría Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 13 **Certificación de aprendizajes**

“La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar, debiendo el establecimiento educacional, entregar un certificado anual de estudios que indique las asignaturas o módulos del plan de estudios, con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

El certificado anual de estudios no podrá ser retenido por el establecimiento educacional en ninguna circunstancia.

	<p>El Ministerio de Educación, a través de las oficinas que determine para estos efectos, podrá expedir los certificados anuales de estudio y los certificados de concentraciones de notas, cualquiera sea el lugar en que esté ubicado el establecimiento educacional donde haya estudiado. Lo anterior, sin perjuicio de disponer medios electrónicos para su emisión según lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880”.</p> <p>Las fechas de entrega de certificados anuales estarán sujetas a los plazos entregados por el MINEDUC en términos de la plataforma SIGE.</p>
ARTÍCULO 14	<p>“En los establecimientos reconocidos oficialmente por el Estado, el rendimiento escolar del alumno no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso en un mismo establecimiento a lo menos en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media, sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula”.</p>
ARTÍCULO 15	<p>“La licencia de educación media permitirá optar a la continuación de estudios en la Educación Superior, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por ley y por las instituciones de educación superior”.</p>

DISPOSICIONES COMUNES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

ARTÍCULO 16	<p>“El proceso de elaboración y modificación del Reglamento deberá ser liderado por el equipo directivo y técnico-pedagógico, considerando mecanismos que garanticen la participación del Consejo de Profesores y los demás miembros de la comunidad escolar. En el caso de los establecimientos que reciban aportes del Estado, el órgano que canalice la participación de la comunidad educativa será el Consejo Escolar.</p> <p>El equipo directivo junto con el equipo técnico-pedagógico del establecimiento presentará una propuesta de Reglamento al Consejo de Profesores sobre la base de las disposiciones del presente decreto, y de acuerdo con lo dispuesto en el Proyecto Educativo Institucional y en el Reglamento Interno del establecimiento educacional”.</p>
--------------------	--

ARTÍCULO 17	<p>“El Reglamento deberá ser comunicado oportunamente a la comunidad educativa al momento de efectuar la postulación al establecimiento o a más tardar, en el momento de la matrícula. Las modificaciones y/o actualizaciones al Reglamento, serán informadas a la Comunidad escolar mediante comunicación escrita o por su publicación en la página web del establecimiento educacional. El Reglamento deberá ser cargado al Sistema de Información General de Alumnos -SIGE- o aquel que el Ministerio de Educación disponga al efecto”.</p>
ARTÍCULO 18	<p>El presente Reglamento, contiene todas las disposiciones exigidas por el decreto en vigencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) “El período escolar semestral o trimestral adoptado; b) Las disposiciones respecto de la manera en que se promoverá que los alumnos conozcan y comprendan las formas y criterios con que serán evaluados; c) Las disposiciones respecto de la manera en que se informará a los padres, madres y apoderados de las formas y criterios con que serán evaluados los alumnos; d) Respecto de las actividades de evaluación que pudieran llevar o no calificación, incluyendo las tareas que se envían para realizar fuera de la jornada escolar, se deberán establecer los lineamientos para cautelar que exista la retroalimentación de las mismas, las estrategias para el seguimiento de su calidad y pertinencia, y la forma en que se coordinarán los equipos docentes, en el marco de su autonomía profesional, para definir su frecuencia, en función de evitar la sobrecarga y resguardar los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos. e) Disposiciones que definan espacios para que los profesionales de la educación puedan discutir y acordar criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales en cada asignatura, y fomentar un trabajo colaborativo para promover la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6°, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación; f) Disposiciones que expliciten las estrategias que se utilizarán para potenciar la evaluación formativa;

- g) Disposiciones que establezcan lineamientos para diversificar la evaluación en orden a atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos;
- h) Los lineamientos respecto de la forma en que se resguardará que la calificación final anual de los alumnos en las asignaturas y módulos sea coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación, incluyendo la determinación de si se realizará o no una evaluación final y en qué asignaturas o módulos. En caso de que la calificación final de la asignatura o módulo corresponda a un promedio ponderado, la ponderación máxima de esta evaluación final no podrá ser superior a un 30%;
- i) Las disposiciones sobre la eximición de determinadas evaluaciones que conlleven calificación, sus requisitos y los plazos para las evaluaciones recuperativas;
- j) La definición del sistema de registro de las calificaciones para todas las asignaturas o módulos del plan de estudio;
- k) Los criterios para la promoción de los alumnos con menos de 85% de asistencia a clases incluyendo los requisitos y modos de operar para promover a los alumnos;
- l) Los criterios para la resolución de situaciones especiales de evaluación y promoción durante el año escolar, tales como ingreso tardío a clases; ausencias a clases por períodos prolongados; suspensiones de clases por tiempos prolongados; finalización anticipada del año escolar respecto de uno o varios alumnos individualizados; situaciones de embarazo; servicio militar; certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes; becas u otros;
- m) Disposiciones sobre la forma y los tiempos para la comunicación sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje a los alumnos, padres, madres y apoderados;
- n) Disposiciones respecto del desarrollo de instancias mínimas de comunicación, reflexión y toma de decisiones entre los diversos integrantes de la comunidad educativa centradas en el proceso, el progreso y los logros de aprendizaje de alumnos;
- o) Disposiciones sobre los criterios, el procedimiento de análisis, toma de decisiones de promoción y las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico, señaladas en el artículo 12 de este reglamento;

	p) Las medidas que deberán ser consideradas para obtener evidencia fidedigna sobre el aprendizaje en casos de plagio o copia. Sin perjuicio de lo anterior, las sanciones que se establezcan en estos casos, deberán encontrarse reguladas en el Reglamento Interno”.
ARTÍCULO 19	“Todas las disposiciones del Reglamento, así como también los mecanismos de resolución de las situaciones especiales mencionadas y las decisiones de cualquier otra especie tomadas en función de éstas, no podrán suponer ningún tipo de discriminación arbitraria a los integrantes de la comunidad educativa, conforme a la normativa vigente”.
NORMAS FINALES	
ARTÍCULO 20	<p>“Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar serán confeccionadas según las especificaciones del SIGE y consignarán en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, la situación final de las estudiantes y cédula nacional de identificación de cada una de ellas.</p> <p>Las actas serán enviadas por vía electrónica al sistema SIGE del Ministerio de Educación”.</p> <p>En 4º año medio, se aplicará la normativa vigente en relación al término legal de su proceso escolar.</p> <p>En el contexto del retiro anticipado, para que la estudiante pueda integrar el acta, NO se la elimina del SIGE, registrando su ausencia en el libro de clases. Ella mantiene su calidad de alumna regular del establecimiento hasta el final del año lectivo que cursa y la promoción se realizará de acuerdo a normativa y del respectivo reglamento de evaluación vigente.</p>
ARTÍCULO 21	“En casos excepcionales, en los que no sea factible generar el Acta a través del SIGE, el establecimiento las generará en forma manual, las que deberán ser visadas por el Departamento Provincial de Educación y luego enviadas a la Unidad de Registro Curricular de la región correspondiente. El establecimiento guardará copia de las Actas enviadas”.
ARTÍCULO 22	“Aquellas situaciones de carácter excepcional derivadas del caso fortuito o fuerza mayor, como desastres naturales y otros hechos que impidan al establecimiento dar continuidad a la prestación del servicio, o no pueda dar término adecuado al mismo, pudiendo ocasionar serios perjuicios a los alumnos, el jefe del Departamento Provincial de Educación respectivo

	dentro de la esfera de su competencia, arbitrará todas las medidas que fueran necesarias con el objetivo de llevar a buen término el año escolar, entre otras: suscripción de actas de evaluación, certificados de estudios o concentraciones de notas, informes educacionales o de personalidad”.
ARTÍCULO 23	“Las situaciones de evaluación, calificación y promoción escolar no previstas en el presente decreto serán conocidas y resueltas por el jefe del Departamento Provincial de Educación. En contra de esta última decisión se podrá presentar recurso de reposición y jerárquico en subsidio”.
ARTÍCULO 24	“La Secretaría de Educación mediante resolución podrá elaborar orientaciones y recomendaciones sobre las normas y procedimientos de Evaluación, Calificación y Promoción, a las que los establecimientos educacionales podrán voluntariamente adscribirse”.
ARTÍCULO TRANSITORIO	<p>El Colegio Madre Admirable de Schoenstatt presenta ajustado su reglamento de evaluación, calificación y promoción a las normas mínimas establecidas por el decreto 67 del 2018, siendo su entrada en vigencia al inicio del año escolar 2020.</p> <p>El colegio Madre Admirable de Schoenstatt se rige permanentemente por los lineamientos del Mineduc, especialmente lo referido al contexto pandemia, que establece que las instituciones escolares deben funcionar con la premisa de la presencialidad en aula.</p> <p>Se promoverá un sistema de trabajo pedagógico de las asignaturas basado en las orientaciones didácticas y de evaluación formativa del currículum priorizado.</p> <p>Si la autoridad sanitaria y educacional, en consideración al comportamiento de la pandemia, decretan medidas distintas a la presencialidad, se implementarán clases remotas para todas las estudiantes y se adoptarán las modalidades de aprendizaje y evaluación pertinentes.</p> <p>El año 2022 este reglamento sigue los lineamientos del ordinario N° 02 del 10 de noviembre del 2021 de la Subsecretaría de Educación.</p> <p>Las situaciones no resueltas en la interpretación del presente reglamento interno de evaluación, estas serán definidas por Dirección y el Equipo de UTP. Si no se logra un acuerdo,</p>

	se apelará a la Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de la Araucanía, dentro del ámbito de su competencia.
--	--

DECRETO SUPREMO DE EVALUACIÓN N° 67/2018

Deroga los decretos exentos N° 511 de 1997, N° 112 de 1999 y N° 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación.